



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 110013335-012-2018-00317-00
DEMANDANTE: LUZ MYRIAN CRUZ DE OLANO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

**ACTA N° 312-2021
AUDIENCIA PROCESO EJECUTIVO**

En Bogotá D.C., el veintiún (21) de noviembre de 2022, a las 2:30 pm, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc constituyó audiencia pública virtual en la plataforma lifiesize, con la asistencia de los siguientes:

1. INTERVINIENTES

La parte demandante: apoderada **ADRIANA GINNETT. SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.695813 y T. P. 126.700 del C.S. de la J.

La parte demandada: apoderado **EDUARDO MOISES BLANCHAR DAZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.659.633 y T. P. 266.994 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso, que remite a la audiencia pruebas, alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibídem, se seguirán las siguientes etapas:

- Saneamiento del Proceso
- Pruebas

I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II PRUEBAS

Como quiera que en audiencia anterior se decretaron las siguientes pruebas:

A LA PARTE EJECUTADA

AJLR

- Aporte la liquidación de los descuentos que se deben realizar por concepto de aportes a pensión por toda la vida laboral del trabajador, sobre los factores reconocidos en la sentencia que aquí se ejecuta. Teniendo en cuenta para ello el factor actuarial. Dicha liquidación deberá ser realizada y acreditada por el profesional experto en cálculo actuarial para este tipo de cálculo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 226 del CGP.

Lo anterior, con el fin de poder determinar el capital real y sobre este realizar el cálculo correspondiente de los intereses, para dar cumplimiento integral a lo ordenado en la sentencia del 7 de septiembre de 2010, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D" el 18 de agosto de 2011.

- Certificado salariales de la señora **LUZ MYRIAN CRUZ DE OLANO** de los años 2004 y 2005.
- Certificado de pago de las mesadas de la pensión de jubilación reconocidas a la señora **LUZ MYRIAN CRUZ DE OLANO**, para verificar los valores efectivamente pagados a la actora por concepto de su mesada de jubilación mes a mes.

Solo se ha aportado certificado de pago.

El despacho, requirió al apoderado de la entidad para que informara sobre la documental faltante. Al respecto, manifestó que esta fue solicitada a la secretaria y que remitió mediante correo la respuesta dada por ella.

Ante la información brindada por el apoderado, la señora Juez requirió en audiencia a la secretaria del despacho para que verificara si había sido recibida esta correspondencia. Como el secretario informó que la documental efectivamente había sido allegada, el despacho dispuso resolver en auto escrito sobre la reiteración de la prueba, una vez se analice la respuesta dada.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se da por terminada la presente audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/549d5413-dc99-4e3c-96d2-8957dc2897aa?vcpubtoken=478ac7a4-4352-4fc3-8227-f38ed97fe552>

Asistió como secretaria Ad Hoc: Angie Julieth Lozano Ramirez

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8c54848ff0ea80d6e18548b74b14149ff87a443a373670e97b397219549b85**

Documento generado en 25/11/2022 03:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>